



Diana Cruz Murillo
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-CMDL-2023-0371-O

Quito, D.M., 20 de diciembre de 2023

Asunto: Notificación Proceso de Fiscalización: Sentencia de la Corte Constitucional No. 61-21-IN/23.

Señor Arquitecto
José Adolfo Morales Rodríguez
Secretario de Territorio Hábitat y Vivienda - FD 3
SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA
En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un cordial y atento saludo de todos quienes conformamos este Despacho; con base en mi facultad fiscalizadora dispuesta en los artículos 86, 87, literal l), 88 literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en adelante COOTAD, en concordancia con los artículos 16 y 17 de la Resolución de Concejo Metropolitano No. C 074-2016 vigentes, detallo lo siguiente:

a) ANTECEDENTES JURÍDICOS:

Constitución de la República del Ecuador:

a.1.) *“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

a.2.) *“Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*

a.3.) *“Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. (...);”*

a.4.) *“Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. (...) Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;*

a.5.) *“Art. 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...) 3. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana. (...);”*



Diana Cruz Murillo
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-CMDL-2023-0371-O

Quito, D.M., 20 de diciembre de 2023

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

a.6.) “Art. 7.- Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley. (...);

a.7.) “Art. 83.- Naturaleza jurídica.- Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos descentralizados son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código y el estatuto de autonomía para el ejercicio de las funciones y competencias que les corresponden y las que asuman de los otros niveles de gobierno autónomo descentralizado.

Al distrito metropolitano autónomo, le corresponderá un único gobierno metropolitano autónomo descentralizado, constituido y organizado de conformidad con la Constitución, este Código y su estatuto de autonomía. (...);

a.8.) “Art. 84.- Funciones.- Son funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano: (...) c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación metropolitana, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales; (...);

a.9.) “Art. 87.- Atribuciones del Concejo Metropolitano.- Al concejo metropolitano le corresponde: (...) a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; (...);

a.10.) “Art. 88.- Atribuciones de los Concejales o Concejalas Metropolitanas.- Los concejales o concejales metropolitanas serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes de sus acciones y omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones, estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes y gozarán de fuero de corte provincial. Tienen las siguientes atribuciones: (...) b) La presentación de proyectos de ordenanzas distritales, en el ámbito de competencia del gobierno del distrito metropolitano autónomo; (...);

a.11.) “Art. 108.- Sistema nacional de competencias.- Es el conjunto de instituciones, planes, políticas, programas y actividades relacionados con el ejercicio de las competencias que corresponden a cada nivel de gobierno guardando los principios de autonomía, coordinación, complementariedad y subsidiariedad, a fin de alcanzar los objetivos relacionados con la construcción de un país democrático, solidario e incluyente.”;

a.12.) “Art. 116.- Facultades.- Las facultades son atribuciones para el ejercicio de una competencia por parte de un nivel de gobierno. Son facultades la rectoría, la planificación, la regulación, el control y la gestión, y son establecidas por la Constitución o la ley. Su ejercicio, a excepción de la rectoría, puede ser



Diana Cruz Murillo
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-CMDL-2023-0371-O

Quito, D.M., 20 de diciembre de 2023

concurrente. (...)”;

a.13.) “Art. 129.- Ejercicio de la competencia de vialidad.- *El ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera: (...) Al gobierno autónomo descentralizado provincial le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas. (...) Al gobierno autónomo descentralizado municipal le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener la vialidad urbana. En el caso de las cabeceras de las parroquias rurales, la ejecución de esta competencia se coordinará con los gobiernos parroquiales rurales. (...)*”;

a.14.) “Art. 322.- Decisiones legislativas.- *Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. (...) Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados.*”;

Ley Orgánica de Servicio Público:

a.15.) “Art. 1.- (...) *La presente Ley se sustenta en los principios de: calidad, calidez, competitividad, continuidad, descentralización, desconcentración, eficacia, eficiencia, equidad, igualdad, jerarquía, lealtad, oportunidad, participación, racionalidad, responsabilidad, solidaridad, transparencia, unicidad y universalidad que promuevan la interculturalidad, igualdad y la no discriminación.*”;

Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, cuya última reforma se generó mediante la Ordenanza Metropolitana No. 063-2023:

a.16.) “Art. 1675.- Valor.- *El valor del peaje con sus respectivos descuentos, serán fijados por el Alcalde mediante resolución administrativa, en base a los estudios de los costos de construcción, operación, conservación y mantenimiento que se generen en el acceso centro norte del Distrito Metropolitano de Quito y su área de influencia vial; y, deberán considerarse las obligaciones asumidas por el Municipio o sus empresas metropolitanas en el marco de los modelos asociativos previstos en el ordenamiento jurídico nacional vigente.*”;

a.17.) “Art. 1682.- Tarifa.- *La cuantía del peaje de los vehículos pesados, será fijada semestralmente por el Alcalde, mediante resolución, a base de estudios de costos de construcción, conservación y mantenimiento que se generen.*”;

a.18.) “Art. 1689.- Tarifa.- *La cuantía del peaje de los vehículos pesados, será fijada semestralmente por el Alcalde, mediante Resolución, a base de estudios de costos de construcción, conservación y mantenimiento que se generen.*”.

b) BREVES ANTECEDENTES DE HECHO:



Diana Cruz Murillo
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-CMDL-2023-0371-O

Quito, D.M., 20 de diciembre de 2023

Mediante oficio No. 2897-EPMMOP-GJ-2023-M, de fecha 19 de diciembre de 2023, el Abg. Antonio Francisco Echeverría Montenegro, en su calidad de Gerente Jurídico de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, pone en conocimiento de este Despacho por medio de la opción de destinatario copia, la Sentencia de la Corte Constitucional No. 61-21-IN/23, que tuvo como Jueza ponente a la Dra. Carmen Corral Ponce.

c) PROBLEMÁTICA:

El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito en sus artículos 1675, 1682 y 1689, estaría facultando a la Municipalidad a cobrar la tarifa *–tasa para la Corte Constitucional según la citada Sentencia–* de los peajes por: (i) utilización del acceso Centro Norte del Distrito Metropolitano de Quito; (ii) utilización de la vía Pintag – El Volcán; y, (iii) utilización de la vía que conduce a Lloa.

Sin embargo, tal situación era ilegal y ahora inconstitucional (*Sentencia de Inconstitucionalidad con efectos posteriores No. 61-21-IN/23*), puesto que, se tratan de peajes que por competencia serían del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pichincha.

A su vez, la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, mediante el memorando No. 1530-EPMMOP-GJ-2021-M, de fecha 07 de diciembre de 2021, suscrito por la Dra. Anabelle del Rosario Plaza Orbe, en su calidad de Gerente Jurídico (E) de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas de la época, certifica, en la parte pertinente del numeral 17 del referido documento, lo siguiente: “(...) *certifica que dentro de los registros contables de la EPMMOP, no existen valores recaudados bajo este concepto(...)*”.

d) RELACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO REGISTRADO EN EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CON LA PRESENTE ACCIÓN DE FISCALIZACIÓN:

La presente acción de fiscalización se fundamenta en el cumplimiento del Plan de Trabajo registrado en el Consejo Nacional Electoral, cuya declaración de principios, entre otros, detalla los siguientes:

d.1.- “(...) *La solidaridad como marco de la construcción del sistema económico y social; (...)*”;

d.2.- “(...) *La justicia social como horizonte permanente que guía las acciones en la generación de oportunidades; (...)*”;

Además, se relaciona también con la consecución de los siguientes objetivos del mi Plan de Trabajo:

d.3.- “(...) *Objetivo General (...)* **Aportar a la construcción de un Distrito Metropolitano de Quito vibrante, seguro, inclusivo y verde, con sistemas transparentes, efectivos y eficientes orientados al cumplimiento de los derechos ciudadanos, mediante la construcción de instrumentos normativos locales y la aplicación proactiva de acciones de fiscalización. (...)**”. (Énfasis de negrita añadido); y,

d.4.- “(...) *Objetivos Específicos (...)* **2. Promover el trabajo digno, la economía, los procesos productivos y la innovación; 3. Promover el bienestar, los derechos y la protección social de la población; (...)** **4. Promover la movilidad sostenible en todo el territorio del DMQ;**”. (Énfasis de negrita añadido).

e) PETICIÓN CONCRETA:



Diana Cruz Murillo
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-CMDL-2023-0371-O

Quito, D.M., 20 de diciembre de 2023

Con atribución de mi facultad fiscalizadora determinada en los artículos 86, 87, literal l), 88, literal d), del COOTAD y de los artículos 16 y 17 de la Resolución de Concejo No. C 074-2016 vigentes, en concordancia con mi Plan de Trabajo registrado en el Consejo Nacional Electoral, solicito lo siguiente:

e.1.- Informe actualizado de ratificación o rectificación, según sea el caso, del área y porcentaje de suelo urbano - rural de las parroquias Pintag y Lloa; esta información deberá estar acompañada, en lo posible, de los mapas en formato PDF de clasificación del suelo de dichas parroquias;

e.2.- Se indique y se certifique si en la época cuando se emitieron las Ordenanzas Metropolitanas No. 0278 y 0279, sancionadas en el intervalo de tiempo del 05 y 06 de febrero del año 2009, la competencia sobre la gestión de las vías que se afectan con esta normativa correspondía al Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito; y,

e.3.- Se indique y se certifique si en la actualidad las vías que se afectan con los actuales artículos 1678 al 1691 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, son de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

Finalmente, el artículo 17 de la Resolución de Concejo No. C 074-2016, establece el plazo máximo de ocho (8) días para la entrega de la información, sin embargo, considerando la cantidad de la información solicitada y, sobre todo, la calidad de la misma, defino como fecha máxima de entrega para su facilidad el día **viernes, 05 de enero del año 2024**; esto con la finalidad de no retrasar los procesos que en función de sus competencias deben estar realizando.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Diana Lizeth Cruz Murillo
CONCEJALA METROPOLITANA
DESPACHO CONCEJAL CRUZ MURILLO DIANA LIZETH

Copia:

Señora Doctora
Libia Fernanda Rivas Ordóñez
Secretaría General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Magíster
Juan Martin Cabrera Drouet
Funcionario Directivo 9
DESPACHO CONCEJAL CRUZ MURILLO DIANA LIZETH



Diana Cruz Murillo
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-CMDL-2023-0371-O

Quito, D.M., 20 de diciembre de 2023

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: NELSON CLEMENTE CALDERON RUIZ	nc	DC-CMDL	2023-12-20	
Aprobado por: Diana Lizeth Cruz Murillo	dlem	DC-CMDL	2023-12-20	

